



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, VISITAS y
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO: 2021-00100-00 (Interno. 17.145)
DEMANDANTE: BELARMINO CARRILLO PARADA
DEMANDADA: CARMEN YUDID RODRIGUEZ CARRILLO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio, se procede a su rechazo conforme al Artículo 90 del C. G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Compártase la demanda y sus anexos al demandante, si así lo solicita.

TERCERO: ARCHÍESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ